



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 103 .-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS ADICIONALES PARA LA  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN.-**

ASUNCIÓN, 03 de MARZO de 2009.

VISTO: La Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificado y ampliado por la Ley N° 2.961/06.

La Ley N° 444/1994 "Que ratifica el Acta Final de la Ronda Uruguay del GATT"; y

CONSIDERANDO: Que corresponde aplicar mecanismos para optimizar el control y efectivo cumplimiento en la expedición de las Licencias Previas de Importación otorgadas por el Ministerio de Industria y Comercio.

POR TANTO,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

- Artículo 1°.- Todas las solicitudes de Licencia Previa de Importación que se tramiten ante este Ministerio deberán contar indefectiblemente con una copia de la **Factura Comercial Proforma de Exportación** que avale la operación de exportación al Paraguay del(os) producto(s).-
- Artículo 2°.- Las personas físicas y/o jurídicas que importen productos sujetos a Licencias Previas de Importación deberán presentar a este Ministerio una copia autenticada de la Factura Comercial de Exportación y del Despacho de Importación finiquitado dentro del termino de quince días (15 días) hábiles de haber concluido la operación, como condición previa a la obtención de nuevas Licencias Previas de Importación.
- Artículo 3°.- Las cantidades y/o valores FOB, en Dólares Estadounidenses, declarados en la Factura Comercial de Exportación, podrán ser solo hasta un cinco por ciento (5%) superiores o hasta un diez por ciento (10%) inferiores a los consignados en la Factura Comercial Proforma de Exportación.
- Artículo 4°.- El producto a ser importado y sujeto a Licencia Previa de Importación no deberá haber sido expedido con destino final al territorio nacional por tierra, agua o aire, ni cargado en el respectivo medio de transporte, antes de la emisión de la Licencia Previa de Importación por parte de este Ministerio.-



*MVC*



**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS ADICIONALES PARA  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN.-**

-2-

- Artículo 5°.-** El cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior será avalado por una Declaración Jurada autenticada por parte del importador, conforme al Anexo I de la presente Resolución.-
- Artículo 6°.-** La Dirección Nacional de Aduanas no dará trámite al despacho de las mercaderías requieran Licencia Previa de Importación, antes de la emisión de la autorización por parte de éste Ministerio.-
- Artículo 7°.-** Las personas físicas y/o jurídicas que importen productos sujetos a Licencias Previa Importación y que ingresen dichos productos al territorio nacional sin la autorización previa por parte de este Ministerio, serán sancionadas con el pago de una multa conforme a las disposiciones legales aplicables al caso.-
- Artículo 8°.-** Autorizar al Vice Ministro de Estado de Comercio a conceder o denegar las Licencias Previas de Importación, por Resolución administrativa debidamente fundada.
- Artículo 9°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir de su promulgación.-
- Artículo 10°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-





MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 103 .-

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS ADICIONALES PARA LA  
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN.-**

**ANEXO I**

<b>SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO</b> Dirección General de Comercio Interior		<b>FORMULARIO DE DECLARACION JURADA</b>
<b>1.- DATOS DEL IMPORTADOR</b>		
NOMBRE DEL IMPORTADOR:		RUC:
DIRECCION COMPLETA:		
TELEFONO / FAX:	E-MAIL:	
<b>2.- IDENTIFICACION DE LA MERCADERIA A IMPORTAR</b>		
PRODUCTO / DESCRIPCION	PARTIDA ARANCELARIA (NCM):	USO DEL PRODUCTO:
VOLUMEN (en Unidades y en Kilogramos)	VALOR FOB TOTAL (en US\$)	TRANSPORTE
PUERTO DE EMBARQUE	PAIS DE ORIGEN DE LA MERCADERIA	PAIS DE PROCEDENCIA DE LA MERCADERIA
<b>3.- DATOS DE INGRESO</b>		
ADUANA DE DESPACHO:	FECHA PROBABLE DE INGRESO:	DEPOSITO DE ALMACENAJE (de corresponder):
<b>4.- DATOS ADICIONALES</b>		
EXPORTADOR:	DIRECCION:	

**POR EL PRESENTE DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE EL PRODUCTO A SER  
IMPORTADO NO HA SIDO EXPEDIDO CON DESTINO FINAL AL PARAGUAY NI SI  
ENCUENTRA CARGADO EN NINGUN MEDIO DE TRANSPORTE.**



**AUTENTICADO Por**